

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 26  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. JULIO ANGEL PEREZ RIVERA, LA CANTIDAD DE MIL NOVENTA Y DOS DOLARES (\$1,092.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos  
3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,  
4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De  
5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1           previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
2           legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
3           no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
4           municipales”.

5   **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
6           por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
7           afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha  
8           ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés  
9           público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición  
10          que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
12          conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
13          “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
14          a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). El Artículo 19.201 de  
15          dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes  
16          a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud,  
17          educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres  
18          naturales.

19 **POR CUANTO:** El joven Ángel G. Pérez Reyes, de diez (10) años de edad, participa  
20          representando a Puerto Rico en cuatro (4) torneos del *World Karate Championships 2021*  
21          (en adelante, “WKC Championships”), en diferentes partes de los Estados Unidos de  
22          América. Ángel fue campeón Mundial en la categoría de siete (7) a nueve (9) años en el  
23          WKC Championships 2019. El joven, además de un gran atleta, es un excelente estudiante.

24 **POR CUANTO:** El Sr. Julio Ángel Pérez Rivera, padre del menor, ha solicitado ayuda económica  
25          para cubrir parte de los gastos de viaje de su hijo Ángel. Los viajes se relacionan con los  
26          torneos celebrados entre los meses de junio a octubre de 2021, siendo el último a llevarse

1 a cabo del 23 al 29 de octubre. Su padre lo acompaña en este torneo y ha incurrido ya en  
2 gastos relacionados a estos viajes. El donativo solicitado cubrirá parte de dichos gastos.

3 **POR CUANTO:** Resulta meritorio apoyar iniciativas como la presente, fomentando la  
4 participación de nuestra juventud en actividades deportivas que promueven su desarrollo  
5 físico y mental, y que, a la vez, los convierte en embajadores de buena voluntad y  
6 confraternización a nivel nacional e internacional.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
8 **PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
10 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Julio Ángel Pérez Rivera la cantidad  
11 de mil noventa y dos dólares (\$1,092.00) para cubrir gastos de viaje de su hijo Ángel G. Pérez  
12 Reyes, relacionados con los torneos del *World Karate Championships 2021*, celebrados entre los  
13 meses de junio a octubre de 2021. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos  
14 Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

15 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos someterá evidencia de los gastos incurridos  
16 con cargo al donativo. Tal evidencia deberá ser sometida previo al desembolso de fondos, para los  
17 gastos en los que ya se hubiese incurrido, o no más tarde de treinta (30) días después de haber sido  
18 utilizado el donativo.

19 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
20 que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.  
21 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que  
22 se relacione con el uso del donativo recibido.

23 **Sección 4ta.:** La persona que recibe el donativo tendrá la responsabilidad de evidenciar el  
24 uso dado al mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago  
25 y deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan la cantidad no  
26 utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de

1 Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de  
2 tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a  
3 devolver en su totalidad al Municipio Autónomo de San Juan el donativo otorgado.

4

5 **Sección 5ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
6 una vez realizado el donativo autorizado en esta Resolución.

7 **Sección 6ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
8 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de  
9 San Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

10 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
11 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

12 **Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.